

Expediente: **97/05**

Carátula: **TELLO LILIA Y OTRO C/ MANGIAFIGO ROBERTO CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **14/08/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243490570 - *ILANES FACIANO, ALBERTO-PERITO MARTILLERO PUBLICO*

900000000000 - *MANGIAFIGO, ROBERTO CARLOS-DEMANDADO*

20243490570 - *AGUERO GAMBOA, EUGENIO-POR DERECHO PROPIO*

20243490570 - *TELLO MARTIN TADEO, -POR DERECHO PROPIO*

20243490570 - *VIDES, CARLOS ESTEBAN-HEREDERO DEL ACTOR*

20243490570 - *VIDES, YAQUELIN FLORENCIA-HEREDERO DEL ACTOR*

27176784917 - *REINICIO S,R,L,, -DEMANDADO*

27221272256 - *TELLO LILIA MERCEDES, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 97/05



H20701703302

JUICIO: TELLO LILIA Y OTRO c/ MANGIAFIGO ROBERTO CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 97/05.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 12 de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver ampliación en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

I.- Por proveído de fecha 29/07/2024 se ordenó el pase de autos a despacho para la ampliación de la sentencia de honorarios de fecha 16/05/2024.

II.- De las constancias de autos surge que en fecha 24/07/2024, el perito Faciano Alberto Illanes, por derecho propio, requiere la determinación de sus honorarios por su actuación en los presentes autos.

Del análisis de la presente causa, en fecha 27/04/2023 en el Expte. 97/05-I2 el letrado Martin Tadeo Tello propone como Martillero Publico al Sr. Faciano Alberto Illanes MP 169 quien acepta el cargo en fecha 10/05/2023.

Ahora bien, por razones ajenas al perito el mismo no pudo realizar la tarea encomendada y en estas circunstancias los jueces deben apreciar la labor encomendada o desarrollada y dispondrán una regulación compensatoria adecuada que no podrá ser inferior al 30% de los honorarios que le hubieren correspondido. La solución legal encuentra fundamento en que, no obstante no haberse cumplido la labor por razones ajenas al experto, el mismo fue retirado de la lista perdiendo la chance de ser sorteado para otro arbitraje que potencialmente le hubiera reportado una retribución por su labor.

Todo ello en concordancia con lo resuelto en “Gálvez De Vasile Elizabeth Del Valle Vs. Martínez De Gálvez, Elizabeth S/ Rendición De Cuentas” (Sala Ia.) - Cámara Civil Y Comercial Común - Sala Nro. Sent: 372 Fecha Sentencia 12/12/1994.

III.- Teniendo en cuenta que la presente es una ampliación de la sentencia de honorarios de fecha 16/05/2024 se debe tomar como base regulatoria la determinada en la misma, es decir, \$4.014.849,73 al 16/05/2024

III.- De acuerdo a lo expuesto corresponde proceder al cálculo de honorarios:

Al perito Martillero Público Faciano Alberto Illanes MP 169 se regula la suma de \$60.222,75 la cual se determinó teniendo en cuenta tanto que se trata de una regulación compensatoria como así también lo establecidos por los arts. 55 y 49 inc. g) de la ley 7268 en cuanto manda regular honorarios al martillero tasador entre el 1.5% y el 3% del valor determinado en la tasación.

RESUELVO:

I).- AMPLIAR la sentencia regulatoria de honorarios de fecha 16/05/2024 en su “RESUELVO y agregar el Pto. XIV)- **REGULAR** honorarios al perito Martillero Público Faciano Alberto Illanes MP 169 la suma de \$60.222,75, los cuales se encuentran a cargo de El Reinicio SRL., conforme lo considerado.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 13/08/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.